



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE DEDUCCIONES FISCALES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y AUTOMOTRICES.

La suscrita, **Sylvana Beltrones Sánchez**, Senadora de la República, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8° fracción I; 164 numerales 1 y 2; y 169 del Reglamento del Senado de la República y demás disposiciones jurídicas aplicables, someto a consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción IV y adiciona la fracción IX, al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Desde que se declaró como pandemia el COVID-19, nuestro país aplicó medidas urgentes para atender la emergencia, así se estableció en primer lugar que, la única forma de poder detener en gran medida los contagios del virus era el aislamiento social, que era indispensable que la población se mantuviera en sus casas, sin ir a los trabajos y sin salir a reuniones ni actividades no esenciales, no salir más que a comprar víveres y lo estrictamente necesario para salvaguardar la salud, ante estas medidas y la permanencia de la pandemia por dos años, el impacto en el sector económico ha sido devastador.

El Banco Mundial a través de su último informe semestral de la Oficina del Economista en Jefe para América Latina y el Caribe, estableció que la región está saliendo de la crisis de COVID-19, pero la recuperación es más lenta de lo esperado, y las secuelas que ha dejado en la economía y la sociedad tardarán años en desaparecer. Ahora más que nunca, es necesario recuperar un crecimiento dinámico, inclusivo y sostenible para reparar tanto el legado de la pandemia como necesidades sociales persistentes¹.

América Latina y el Caribe (ALC) es una de las regiones más golpeadas por la pandemia. La fuerte contracción producto de la crisis sanitaria ha tenido enormes costos económicos y sociales, ya que llegó después de varios años de un débil desempeño, con un bajo crecimiento promedio y progreso limitado en los indicadores sociales, y tras un periodo de agitación social que sacudió a algunos países a finales de 2019².

La crisis de la COVID-19 tendrá un impacto a largo plazo sobre las economías de la región. Es probable que los menores niveles de aprendizaje y de empleo reduzcan los ingresos futuros, mientras que el elevado nivel de endeudamiento público y privado puede causar tensión en el sector financiero y frenar la recuperación³.

¹ Recobrar el crecimiento: reconstruyendo economías dinámicas pos-covid-19 con restricciones presupuestarias. Banco Mundial. Octubre 2021. Informe semestral de la región de América Latina y el Caribe. Consultado el 22 de febrero de 2022 en: <https://www.bancomundial.org/es/region/lac/brief/recobrar-el-crecimiento-reconstruyendo-economias-dinamicas-pos-covid>

² América Latina y el Caribe: panorama general. Banco Mundial. 8 de octubre de 2021. Consultado el 27 de febrero de 2022 en: <https://www.bancomundial.org/es/region/lac/overview#1>

³ Idem.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE DEDUCCIONES FISCALES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y AUTOMOTRICES.

La pandemia y su costo económico empujó en el 2020 a 4.7 millones de personas que estaban en la clase media a la vulnerabilidad o pobreza en América Latina y el Caribe, revirtiendo décadas de avances sociales.

Muchos de estos países se enfrentan a esta crisis con un espacio fiscal acotado. El mayor nivel de informalidad hace que sea más difícil llegar a todos los hogares y proteger todas las fuentes de empleo. Muchos hogares viven al día y carecen de recursos para enfrentar los aislamientos y cuarentenas necesarios para contener la propagación de la epidemia. Para ayudar a los más vulnerables a sobrellevar estas dificultades económicas, los actuales programas de protección y asistencia social deben ampliarse rápidamente, así como también su cobertura.

Al mismo tiempo, los gobiernos deberán asumir la mayor parte de las pérdidas. La socialización de estas pérdidas podría demandar una participación accionaria en las instituciones financieras y en los empleadores estratégicos, a través de su recapitalización. Este apoyo será clave en la preservación de puestos de trabajo y en una futura recuperación.

Todos estos procesos deben ser transparentes; también deben establecerse mecanismos para gestionar los activos recién adquiridos, tomando como base las mejores prácticas de los fondos soberanos de inversión y las sociedades de gestión de activos. Todos los gobiernos de América Latina y el Caribe enfrentan el enorme desafío de proteger vidas y al mismo tiempo limitar los impactos económicos", dijo Martín Rama, economista jefe del Banco Mundial para la región de América Latina y el Caribe. "Esto requerirá políticas dirigidas y coherentes en una escala raras veces vista anteriormente⁴."

Por tanto, las medidas se han tomado con la finalidad de preservar la salud y evitar que se propague más la enfermedad, pero desafortunadamente han tenido repercusiones e impacto en la economía nacional, muchas micro y pequeñas empresas han tenido que cerrar al no contar con el ingreso necesario para el pago de nóminas y demás gastos de operación. Las personas al no tener un ingreso por no contar con un trabajo no podrán pagar sus deudas, habrá más endeudamiento.

Hasta el momento, el Gobierno Federal no ha decretado ningún apoyo o beneficio en materia fiscal, lo que es sumamente necesario ya que esta pandemia ha provocado un efecto devastador para la economía. En México no se desplegó una red de seguridad, ni apoyos a la población ni una política contracíclica al fuerte choque que se recibió por la pandemia.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), a través de su Secretaria Ejecutiva Alicia Bárcena, estableció que la pandemia del COVID-19 llevó a la mayor contracción de la actividad económica en la historia de la región, que cayó al 6.8% en 2020⁵, mucho más grave que el 5.3% que se había proyectado. Se está impactando a todas las economías de esta

⁴ Es necesaria una respuesta coherente en materia de políticas para superar la crisis del coronavirus en América Latina y el Caribe. Comunicado de prensa. 12 de abril de 2020. Consultado el 7 de febrero en:

<https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2020/04/12/coronavirus-crisis-latin-america-and-the-caribbean>

⁵ Crecimiento de América Latina y el Caribe en 2021 no alcanzará a revertir los efectos adversos de la pandemia. CEPAL. 8 de julio de 2021. Consultado el 16 de febrero de 2022 en: <https://www.cepal.org/es/comunicados/crecimiento-america-latina-caribe-2021-alcanzara-revertir-efectos-adversos-la-pandemia>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE DEDUCCIONES FISCALES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y AUTOMOTRICES.

zona, a través de factores externos e internos, cuyo efecto conjunto conducirá a la peor contracción que la región ha sufrido desde 1914 y 1930.

La crisis del coronavirus se ha transmitido a América Latina y el Caribe a través de cinco canales: una reducción al comercio internacional, la caída de los precios de los productos primarios, la intensificación de la aversión al riesgo y el empeoramiento de las condiciones financieras mundiales, una menor demanda de servicios turísticos y una reducción de las remesas. Sumado a un fuerte aumento del desempleo con efectos negativos en pobreza y desigualdad.

Los países de la región han anunciado medidas importantes, las que deben ser reforzadas mediante la ampliación del espacio fiscal. Es urgente acceder a recursos financieros con base en un apoyo flexible de los organismos financieros multilaterales, acompañado de líneas de crédito a bajo costo, alivios del servicio de la deuda y eventuales condonaciones. Además, se requiere repensar el modelo de inserción de la región y las alternativas de reactivación a la luz de los cambios estructurales que ocurrirán en la globalización y el mundo post COVID-19.

Por otro lado, no debemos dejar de lado que, México tuvo una de las mayores caídas en empleo entre los países de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) durante el pico de la pandemia del COVID-19, y el desempleo no regresará a los niveles previos a la pandemia en este año. La OCDE proyectó una tasa de desempleo para el país en el cuarto trimestre de 2022 todavía 0.5 puntos porcentuales más alta que la de 3.6 por ciento en febrero de 2020⁶.

Tras casi dos años de pandemia, el empleo en nuestro país no logra recuperarse. Conforme la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población desocupada, las personas que no trabajaron ni una hora durante la semana de referencia de la encuesta, fue de 2.1 millones de personas al cierre de 2021 y representó el 3.5% de la población económicamente activa (PEA)⁷.

Según la tasa mensual y con cifras desestacionalizadas, en diciembre de 2021 el porcentaje de desocupación mostró un incremento al ubicarse en 4%, y la tasa de subocupación subió 0.6 puntos porcentuales, al situarse en 11.1% en el mismo periodo, según la encuesta del INEGI.

Además, la elevada participación de las pequeñas y medianas empresas (pymes) en la creación del empleo (más del 50% del empleo formal) aumenta los impactos negativos, pues este sector ha sido duramente afectado por la crisis, mientras que la desigualdad de género se acentúa con medidas como el cierre de las escuelas, el aislamiento social y el aumento de personas enfermas, pues aumenta la sobrecarga de trabajo no remunerado de las mujeres.

La crisis del coronavirus provocó en la economía mexicana un desplome del 8.5% del PIB en el año 2020, de conformidad con datos preliminares publicados en enero de 2021 por el INEGI que

⁶ Desempleo en México en 2022 seguirá arriba de los niveles prepandemia, prevé la OCDE. El Financiero. 7 de julio de 2021. Consultado el 16 de febrero en: <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/2021/07/07/desempleo-en-mexico-en-2022-seguira-arriba-de-los-niveles-prepandemia-preve-la-ocde/>

⁷ Indicadores de ocupación y empleo. Diciembre de 2021. INEGI. Comunicado de prensa Núm. 21/22. 20 de enero de 2022. Consultado el 25 de febrero de 2022 en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/iioe/iioe2022_01.pdf



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE REFORMA LA LEY DEL IMPUESTO
SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE
DEDUCCIONES FISCALES DE CRÉDITOS
HIPOTECARIOS Y AUTOMOTRICES.

están en línea con lo proyectado por organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional (FMI). Lo anterior, más el aumento del desempleo han tenido efectos negativos directo sobre los ingresos de los hogares y su posibilidad de contar con recursos suficientes para satisfacer las necesidades básicas.

De acuerdo con la Estimación Oportuna del PIB (INEGI) al cuarto trimestre de 2021, la economía mexicana se contrajo (-) 0.1% real en el último trimestre de 2021 y creció 5% anual frente a 2020, insuficiente para compensar la caída de 8.3% que ocasionó la pandemia en 2020. Es decir, en todo 2021, el PIB creció 5% respecto a 2020 (con cifras oportunas desestacionalizadas).

La OCDE, ha establecido que los gobiernos deben de actuar ya, deben de proteger la salud y los ingresos de los más vulnerables; amortiguar el choque mediante una rebaja de las cargas fiscales y financieras, y unas condiciones de trabajo flexibles.

Entre las 10 economías emergentes más afectadas por el deterioro del escenario mundial por la pandemia del coronavirus están Argentina, Sudáfrica y México. Este mayor impacto va en función de los nexos directos que tienen las economías con las más afectadas, y de los efectos más críticos del choque cuando la economía parte de un débil desempeño.

Nuestro país tiene que tomar medidas urgentes para apoyar a la economía, asumir una postura en caso contrario, será devastador, con múltiples impactos económicos visualizados a largo plazo y generando una alta crisis para el país.

Los tres niveles de Gobierno han ido de cierta forma estableciendo de acuerdo a sus facultades y regiones programas para tratar de ayudar a la economía.

El plan económico para enfrentar la crisis generada por la pandemia, que ha establecido el Gobierno Federal desde 2020, ha estado enfocado en lo siguiente: mayor inversión pública en programas sociales, apoyos a pequeños negocios de empresas familiares del sector formal e informal a través de créditos, no aumentar precios de combustibles ni de impuestos, aumentar la producción de gasolina, ampliación de programas sociales, construcción de caminos, regreso de IVA, aseguramiento de energía eléctrica, creación de empleos, bajar sueldos a funcionarios y eliminación de aguinaldos, reducción de gastos de publicidad del Gobierno y viáticos, así como, ahorro en compra de proveedores, continuidad de la construcción del aeropuerto y refinería.

De estas acciones no se han previsto apoyos a personas físicas en deducciones fiscales, en 2009 ante la crisis por la AH1N1, el Gobierno Federal destinó en su momento más de 13 mil millones de pesos para apoyos, además de varios beneficios fiscales para contrarrestar los efectos de la emergencia.

Se tienen que tomar medidas de apoyo urgentes para apoyar la economía, y en este caso apoyar a las personas físicas que cumplen con su obligación con el Estado al realizar su declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, ampliando las deducciones personales, este caso para créditos hipotecarios y automotrices, y regresar a las personas liquidez y evitar el endeudamiento.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE DEDUCCIONES FISCALES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y AUTOMOTRICES.

Reducir la carga tributaria para las personas en estos momentos difíciles es de gran ayuda, y es una de las recomendaciones de varios organismos económicos internacionales para tratar de aminorar los efectos negativos de la pandemia.

En este sentido, se propone reformar la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 151, fracciones IV y IX respectivamente, con el objeto de que en la declaración anual de las personas físicas se pueda realizar la deducción total de intereses devengados por créditos hipotecarios destinados a casa habitación, así como también los intereses efectivamente pagados en ejercicio por créditos destinados a la adquisición de automóviles.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta establece, que para calcular el impuesto anual, las personas físicas podrán realizar como deducción personal, los intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios destinados a la adquisición de su casa habitación siempre que el monto total de los créditos otorgados por dicho inmueble no exceda de setecientas cincuenta mil unidades de inversión, y los intereses reales se consideraran por el monto en que los intereses efectivamente pagados en el ejercicio excedan al ajuste anual por inflación del mismo ejercicio, es decir fija un monto máximo para la deducción condicionado a la interpretación de los intereses reales.

También, se propone incorporar como nueva fracción en las deducciones personales para calcular el impuesto anual, los intereses efectivamente pagados en el ejercicio por créditos destinados a la adquisición de automóviles contratados con las instituciones integrantes del sistema financiero.

En ambas propuestas, los integrantes del sistema financiero deberán expedir comprobante fiscal en el que conste el monto del interés pagado por el contribuyente en el ejercicio de que se trate en los términos que se establezca en las reglas que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria.

Se estima necesario reformar la Ley del ISR de la siguiente forma:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUETSO
<p>Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:</p> <p>I a III (...)</p> <p>IV. Los intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios destinados a la adquisición de su casa habitación contratados con las instituciones integrantes del sistema financiero, siempre que el monto total de los créditos otorgados por dicho inmueble no</p>	<p>Artículo 151. (...)</p> <p>I a III (...)</p> <p>IV. Los intereses efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios destinados a la adquisición de su casa habitación contratados con las instituciones integrantes del sistema financiero.</p>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE DEDUCCIONES FISCALES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y AUTOMOTRICES.

~~exceda de setecientas cincuenta mil unidades de inversión. Para estos efectos, se considerarán como intereses reales el monto en el que los intereses efectivamente pagados en el ejercicio excedan al ajuste anual por inflación del mismo ejercicio y se determinará aplicando en lo conducente lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 134 de esta Ley, por el periodo que corresponda.~~

Los integrantes del sistema financiero, a que se refiere el párrafo anterior, deberán expedir comprobante fiscal en el que conste el monto del interés real pagado por el contribuyente en el ejercicio de que se trate, en los términos que se establezca en las reglas que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria.

V a VIII (...)

Sin correlativo

(...).

V a VIII (...)

IX. Los intereses efectivamente pagados en el ejercicio por créditos destinados a la adquisición de automóviles contratados con las instituciones integrantes del sistema financiero.

Los integrantes del sistema financiero, a que se refiere el párrafo anterior, deberán expedir comprobante fiscal en el que conste el monto del interés pagado por el contribuyente en el ejercicio de que se trate, en los términos que se establezca en las reglas que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea, la presente iniciativa con Proyecto de:

DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Artículo Único. - Se reforma la fracción IV y se adiciona la fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para quedar como sigue:

Artículo 151. (...)

I a III (...)



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE DEDUCCIONES FISCALES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y AUTOMOTRICES.

IV. Los intereses efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios destinados a la adquisición de su casa habitación contratados con las instituciones integrantes del sistema financiero.

Los integrantes del sistema financiero, a que se refiere el párrafo anterior, deberán expedir comprobante fiscal en el que conste el monto del interés pagado por el contribuyente en el ejercicio de que se trate, en los términos que se establezca en las reglas que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria.

V a VII (...)

IX. Los intereses efectivamente pagados en el ejercicio por créditos destinados a la adquisición de automóviles contratados con las instituciones integrantes del sistema financiero.

Los integrantes del sistema financiero, a que se refiere el párrafo anterior, deberán expedir comprobante fiscal en el que conste el monto del interés pagado por el contribuyente en el ejercicio de que se trate, en los términos que se establezca en las reglas que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a los 29 días del mes de marzo de 2022.

SENADORA SYLVANA BELTRONES SÁNCHEZ